

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000143 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN
IPS SALUDCOOP DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a La Corporación I.P.S. Saludcoop de Sabanalarga Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Manejo de Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dando como origen el concepto técnico No.0001110 del 28 de Noviembre del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnico-ambiental realizada el día 1 de Noviembre del 2012, a la Corporación I.P.S. Saludcoop de Sabanalarga Atlántico se obtuvo la siguiente información:

La Corporación I.P.S. Saludcoop de Sabanalarga Atlántico, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para residuos ordinarios, rojo para residuos peligrosos y guardián para residuos cortopunzantes) previa desactivación con peróxido de Hidrógeno.

En el área de toma de muestras la Corporación I.P.S. Saludcoop, toma las muestras y luego las envía a la I.P.S. Sur Barranquilla (Cordialidad), para su procesamiento.

La Corporación I.P.S. Saludcoop de Sabanalarga Atlántico, cuenta con los servicios de una empresa especializada de servicios ambientales especiales SAE SA. E.SP, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de doce (12) kg, según recibo de recolección presentado el día de la visita. Los residuos ordinarios son recolectados por la Empresa Triple A SA. ESP, con una frecuencia de recolección diaria.

La Corporación, cuenta con las rutas interna y externa para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios que genera en la entidad.

La Corporación, cuenta con el documento del PGIRHS, el cual fue radicado mediante oficio Radicado bajo No. 003882 del 01 de Junio del 2009, en el cual se establece los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

La Corporación, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son; Acceso restringido, protección contra aguas lluvias y vectores, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.

El agua utilizada por la Corporación, es suministrada por la empresa Triple A SA. ESP, del Municipio de Sabanalarga Atlántico.

El permiso de emisiones atmosférica: No requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos: Teniendo en cuenta los servicios que presta la Corporación IPS Saludcoop de Sabanalarga Atlántico, no requiere de permiso de vertimientos líquidos, debido a que sus aguas residuales producidas por la actividad (toma de muestras), son las

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000143 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN
IPS SALUDCOOP DE SABANALARGA – ATLÁNTICO**

provenientes de los Baños y actividades de limpieza las cuales se pueden considerar aguas residuales domesticas.

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión de agua, es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP, de Sabanalarga Atlántico.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente descrito podemos concluir lo siguiente:

La Corporación, cuenta con una empresa de servicios ambientales especiales SAE SA. ESP, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de doce (12) kg, según recibo de recolección presentado el día de la visita por la entidad, el ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la Empresa Triple A SA. ESP, de Sabanalarga Atlántico, con una frecuencia de recolección diaria.

La Corporación IPS Saludcoop de Sabanalarga Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para residuos ordinarios, rojo para residuos peligrosos y guardián para los residuos cortopunzantes), previa desactivación con peróxido de Hidrógeno.

La Corporación, cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución No. 1164 del 2002.

Se considera que las medidas tomadas por la Corporación IPS Saludcoop, son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9º establece como funciones de las Corporaciones. (...) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...).

Que según el artículo 30 de la ley 99 de 1993, es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales establece que una de las funciones.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero (...) las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...) Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000143 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN
IPS SALUDCOOP DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos a la Corporación IPS Saludcoop de Sabanalarga Atlántico, que se encuentra ubicada en la carrera 21 No. 22-40, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Corporación I.P.S Saludcoop de Sabanalarga Atlántico, identificada con el NIT. 830.106.376-1, para que cumpla de manera inmediata las siguientes obligaciones.

- a. Presentar a la C.R.A, contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales SAE SA, al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la misma trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b. Debe presentar informe sobre *las gestiones realizadas* en los últimos tres (3) meses el cual debe contener cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación del personal y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.
- c. Enviar copia de la cámara de comercio vigente y representación legal.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con el artículo 67 de la 1437 del 2011, o a cualquier persona que así lo solicite.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437-2011.

Dado en Barranquilla a los **04 MAR. 2013** 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL